



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Junio 3 de 2021

05001 41 05 **008 2021 00054** 00

De conformidad con los Acuerdos PCSJA 20-11650 del 28 de octubre de 2020 y CSJANTA 21-17 del 24 de febrero de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, recibido el presente proceso promovido por **JUAN CARLOS MURIEL LUJAN** contra la **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA.**, luego de haberse estudiado la demanda; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, ordena su **DEVOLUCIÓN** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con el siguiente requisito:

- Allegue la constancia de envío del escrito de demanda a la parte pasiva, de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.
- Se servirá presentar el debido cálculo y/o liquidación de las pretensiones de la demanda, mismo que acredite la competencia de esta dependencia judicial en el trámite de la misma, para este cálculo el Despacho aclara que no es suficiente indicar que la cuantía no supera los 20 salarios mínimos, sino que además, se debe presentar de manera diligente el correspondiente computo que permita establecer con certeza la cuantía del proceso y determinar la validez de dicha estimación.
- Teniendo en cuenta que las pretensiones deben fundamentarse en los hechos de la demanda y a efectos de determinar la competencia por el factor territorial, sírvase indicar dentro de los mismos el lugar de prestación del servicio, toda vez que el domicilio de la demandada es Bogotá.

Se reconoce personería jurídica al Abogada **RAMÓN ELÍAS ORREGO ECHAVARRÍA**, identificado con CC 71.579.471 y T.P. 199.328 del C.S. de la J., de conformidad con el escrito de poder obrante en el expediente, para que represente los intereses de la parte demandante.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

<p>HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 027 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 04 DE JUNIO DE 2021 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-768</p> <p> SIMON CASTILLEJO GALVIS Secretario</p>
--

Firmado Por:

**ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 008 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2720e4cecb5ae72ecb57450307326f4db54cbfba367eab3164b117d16b6bfc5d

Documento generado en 03/06/2021 10:13:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**